

**Número 26.-Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día seis de agosto del año dos mil veinte.**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. José Javier Ruiz Arana

**Tenientes de Alcalde**

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D<sup>a</sup> Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

**Concejales**

D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

**Interventora General**

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

**Secretario General Accidental**

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diez horas y dieciséis minutos del jueves, día seis de agosto del año dos mil veinte, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. alcalde-presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE 2020.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día treinta de julio del año dos mil veinte, número 25, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de

Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Pésame al trabajador D. [REDACTED] por el fallecimiento de su esposa.**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados de D<sup>a</sup> [REDACTED], esposa del trabajador municipal D [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

- 2.2.- Corrección de errores del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 (BOJA núm. 127, de 3.7.2020).**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 132 del día 10 de julio de 2020, páginas 218 y 219, de la corrección de errores de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 (BOJA núm. 127, de 3.7.2020).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Servicios Sociales, Integración y Familias, de Vivienda y de Urbanismo.

- 2.3.- Resolución de 6 de julio de 2020, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 136 del día 16 de julio de 2020, página 8, de la Resolución de 6 de julio de 2020 de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.4.- Orden de 29 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar nuevas medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19).**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 46 del día 29 de julio de 2020, páginas 49 a 53, de la Orden de 29 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar nuevas medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Urbanismo; de Mercados, Salud Pública, Protección Animal y Cementerio, así como a la Policía Local.

**2.5.- Decreto 105/2020, de 28 de julio, por el que se declaran determinadas zonas especiales de conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde, se aprueban sus planes de gestión y se modifica la disposición adicional segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el espacio natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los espacios naturales de Doñana y Sierra Nevada.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 47 del día 1 de agosto de 2020, páginas 2 a 1106, del Decreto 105/2020, de 28 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por el que se declaran determinadas zonas especiales de conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde, se aprueban sus planes de gestión y se modifica la disposición

adicional segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el espacio natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los espacios naturales de Doñana y Sierra Nevada, entre las que se encuentra los Corrales de Rota.

Asimismo, se conoce informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 6 de agosto, en relación con este Decreto en lo que resulta afectado este ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:

“En España, conforme a la Ley 42/2007, los espacios protegidos Red Natura 2000 son aquellos espacios del conjunto del territorio nacional o de las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción nacional que contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitat naturales y los hábitat de las especies de interés que tienen un alto valor ecológico a nivel de la Unión Europea.

En Andalucía, la declaración de un espacio con ZEC (Zona Especial de Conservación) y/o ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) se hace por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Estos espacios se distribuyen en las siguientes categorías de protección:

- Parque Natural
- Paraje Natural
- Reserva Natural
- Reserva Natural Concertada
- Parque Periurbano
- Monumento Natural

Los Corrales de Pesca de Rota constituyen un arte de pesca de gran antigüedad y representan una forma tradicional de aprovechamiento de los recursos. Estas parcelas delimitadas por muretes de construcción artificial emplazados en la zona intermareal de nuestra localidad, están declaradas “Monumento Natural de Andalucía”, de carácter ecocultural, en base al Decreto 226/2001, de 2 de octubre, según publicación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 135 de 22/11/2001. Con una superficie aproximada de 110 ha. incluye ocho corrales: San Clemente, En medio o San José, Chico, Chiquillo o Chiquito, Encima, Hondo, Punta Candor y La Corraleta.

Presentan una gran riqueza ecológica al albergar una amplia variedad de especies animales y vegetales propias de áreas rocosas, así como de fangos y arenas características. Entre las especies más relevantes de flora se encuentra *Cymodocea nodosa* y la fauna y característica está formada por gasterópodos, moluscos y crustáceos. La presencia de recursos favorece que la zona sea frecuentada en busca de alimento por especies de cetáceos, tortugas y aves limícolas.

El pasado 1 de agosto se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Boletín extraordinario número 47) Decreto 105/2020, de 28 de julio, por el que se declaran determinadas zonas especiales de conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde, se aprueban sus planes de gestión y se modifica la disposición adicional segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el espacio natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los espacios naturales de Doñana y Sierra Nevada.

En este Decreto se recoge que la presencia de una serie de espacios de hábitats naturales que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats) y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la citada Directiva, justificó su inclusión en la lista de Lugares Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea aprobada inicialmente por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y actualizada mediante sucesivas Decisiones de Ejecución, hasta la más reciente de 28 de noviembre de 2019. Entre los 13 espacios que se relacionan se incluyen los Corrales de Rota.

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, normas que se incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación se declaran un total de trece nuevas zonas ZEC de la Red Natura 2000 con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde. Entre estas zonas se incluyen los Corrales de Rota.

La declaración de dichas ZEC se justifica por la presencia de hábitats naturales y hábitats de las especies de interés comunitario incluidos respectivamente en el Anexo I y Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Con esta declaración:

- Todos estos espacios pasan a contar con una especial protección, al ser incluidos en el inventario de espacios protegidos de Andalucía e integrados, ahora como ZEC, en la Red Natura 2000.
- Se garantiza la conservación de sus valores ambientales, permitiendo para un territorio el reconocimiento europeo y una visibilidad de calidad, su puesta en valor y sus potencialidades como espacio protegido.

- Se abren nuevas vías para generar oportunidades de financiación en material de conservación, uso público y prevención de incendios forestales.
- Andalucía cuenta en la actualidad (con la declaración de estas trece nuevas zonas) con 176 ZEC que suponen más de 2,5 millones de hectáreas.

En lo que respecta a la administración y gestión de las ZEC, corresponden a la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Para el desarrollo de estas funciones estará asistida por los consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad que corresponden, de acuerdo con el ámbito territorial de cada una de ellas.

El Decreto 105/2020, de 28 de julio, también aprueba los respectivos planes de gestión, que contienen una caracterización general de la ZEC, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, las medidas de conservación y el sistema de evaluación. En el caso de los Corrales de Rota, el PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN CORRALES DE ROTA (ES6120023) se corresponde con el Anexo XVII del Decreto. Este documento, de vigencia indefinida, tendrá un seguimiento anual mediante la cumplimentación de unos indicadores. A partir de ellos se elaborarán los informes de evaluación, debiendo realizarse el primero en 2021.

Estos planes son las herramientas básicas que permiten mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión del espacio protegido en orden a garantizar la conservación de los excepcionales valores ambientales que alberga, aunque con su aprobación no se restringe el ejercicio de las distintas actividades en el espacio.

En este sentido existen otros documentos relacionados con la gestión de este espacio, que son:

- Plan de Uso y Gestión (aprobado por el Excmo. Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2007), publicado en el B.O.P. de Cádiz nº6 de 10 enero de 2008 y reconocido por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en escrito de fecha 13 de marzo de 2014.
- Convenio de Cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Rota para la Gestión del Monumento Natural "Corrales de Rota", suscrito el 11 de marzo de 2001. Pendiente de renovación según reunión mantenida con la Delegación Territorial en Cádiz el pasado 14 de julio.

- Convenio de colaboración suscrito el 10 de marzo de 2020 entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie "Corrales de Rota" con el objeto a la actividad extractiva (pesca a pié), reparación, mantenimiento, vigilancia, custodia y actividades de concienciación ambiental de los corrales de pesca del T.M. de Rota. Pendiente de renovación a la espera de recibir nueva Resolución de la Junta de Andalucía.

Por último, destacar que desde el 16 de noviembre de 2018, el Monumento Natural Corrales de Rota ostenta el certificado Q de Calidad Turística, que otorga el Instituto para la Calidad Turística de España (ICTE), conforme a la norma UNE-ISO 18065 Espacios Naturales Protegidos."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales.

- 2.6.- Orden de 28 de julio de 2020, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 148 del día 3 de agosto de 2020, páginas 54 a 63, de la Orden de 28 de julio de 2020, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de la Orden de 28 de julio de 2020, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social, correspondiendo a este Municipio los siguientes importes:

- Anexo I: Diplomatura o grado en trabajo social: 21.149,71 €.
- Anexo II: Personal administrativo: 16.515,96 €.
- Total: 37.665,67 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, al departamento de Recursos Humanos y a la Intervención General.

- 2.7.- Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 13 de diciembre de 2019, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020 respecto de las inicialmente previstas, y se complementa la Resolución de 23 de abril, 21 de mayo 2020 y 25 de junio.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 148 del día 3 de agosto de 2020, páginas 102 a 104, de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 13 de diciembre de 2019, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020 respecto de las inicialmente previstas, y se complementa la Resolución de 23 de abril, 21 de mayo 2020 y 25 de junio, según la cual, este municipio sustituye el día 4 de mayo por el 30 de octubre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Fiestas y Eventos, al departamento de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Atención al Ciudadano.

- 2.8.- Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 49 del día 4 de agosto de 2020, páginas 2 a 12, del Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto de la Consejería de Salud y Familias, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Urbanismo y de Policía Local.

- 2.9.- Resolución de 22 de julio de 2020, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, por el que se establecen medidas urgentes en**



**materia de sanidad, fiscales y presupuestarias, así como de apoyo a agricultura, ganaderos y pymes agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 149 del día 4 de agosto de 2020, página 11, de la Resolución de 22 de julio de 2020, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, por el que se establecen medidas urgentes en materia de sanidad, fiscales y presupuestarias, así como de apoyo a agricultura, ganaderos y pymes agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.10.- Acuerdo de 4 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en conocimiento de las recomendaciones de la Consejería de Salud y Familias, en materia de salud pública en los centros sociosanitarios de personas mayores y de personas con discapacidad, así como en los centros de día y ocupaciones como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19).**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 49 del día 4 de agosto de 2020, páginas 13 a 18, del Acuerdo de 4 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que toma en conocimiento de las recomendaciones de la Consejería de Salud y Familias, en materia de salud pública en los centros sociosanitarios de personas mayores y de personas con discapacidad, así como en los centros de día y ocupaciones como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales del Mayor, así como a la de Servicios Sociales, Integración y Familias.

**2.11.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación de la lista cobratoria de la tasa por instalación de toldos.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 147 del día 4 de agosto de 2020, página 3, del anuncio de este Ayuntamiento, con el número 37.852, por el que se hace pública la aprobación de la lista cobratoria de la tasa por instalación de toldos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a los departamentos municipales de Gestión Tributaria y Recaudación.

**2.12.- Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 211 del día 5 de agosto de 2020, páginas 63716 a 63763, del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a los departamentos municipales de Contratación, de Recursos Humanos, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, así como a la Oficina de Atención al Ciudadano.

**2.13.- Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 211 del día 5 de agosto de 2020, páginas 63907 a 63909, de la Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención General y a la Tesorería Municipal.

**PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.**

3.1.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 3 de agosto de 2020, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de cuatro unidades de placas solares, en la cubierta de edificación sita en la parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/07/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de cuatro unidades de placas solares, en la cubierta de edificación sita en la parcela [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbanizable no sectorizado, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 121 del P.G.O.U., hasta tanto no se aprueben el planeamiento de desarrollo, este suelo estará sujeto a las mismas limitaciones que el suelo no urbanizable. Por tanto, según esta remisión que efectúa el propio plan general, la actuación realizada no es

legalizable, por aplicación del art. 83 del mencionado P.G.O.U., en el sentido, que al formar la parcela parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### **3.2.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 3 de agosto de 2020, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de cuatro unidades de placas solares en cubierta de edificación sita en parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/07/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de cuatro unidades de placas solares, en la cubierta de edificación sita en la parcela [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbanizable no sectorizado, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 121 del P.G.O.U., hasta tanto no se aprueben el planeamiento de desarrollo, este suelo estará sujeto a las mismas limitaciones que el suelo no urbanizable. Por tanto, según esta remisión que efectúa el propio plan general, la actuación realizada no es legalizable, por aplicación del art. 83 del mencionado P.G.O.U., en el sentido, que al formar la parcela parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, habiéndose iniciado el expediente de protección de legalidad urbanística, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.3.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 3 de agosto de 2020, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de cancela entrada de carruajes y módulos prefabricados en subparcelas sitas en el [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/07/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de edificación de bloques de cemento de 35 m2 e instalación de caravana fija de 10 m2, en la parcela [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo no urbanizable calificado de especial protección por planificación urbanística, al que es aplicable la ordenanza del suelo no urbanizable de protección ecológica (según la adaptación del Plan General a la L.O.U.A.), no siendo legalizable, al haberse realizado en una parcelación urbanística ilegal, que conlleva la denegación de toda licencia (art. 83 del P.G.O.U.).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”“

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.4.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 27 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en techado de pérgola en la terraza de la vivienda, sita en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 15/07/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en techado de pérgola en la terraza de la vivienda, sita en Avda. [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 218 del P.G.O.U., en cuánto que se aumenta la edificabilidad al tratarse de cuerpo cerrado (100 %), modificándose la fachada sin que exista edificabilidad sobrante en la urbanización.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía ap. Dec. 60/2010 de 16 de marzo, se ha procedido iniciar expediente de protección de la legalidad urbanística y concedido al administrado/a, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pueda alegar lo que en su defensa crea pertinente, habiéndose presentado alegaciones en fecha 22-06-2020.

5.- En relación a las alegaciones realizadas, se informa que, si bien la actuación objeto del expediente no es de entidad, no significa que de

conformidad al art. 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 16 de marzo, no esté sujeto a licencia municipal previa.

- De acuerdo al art. 185. 1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 diciembre "Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación.", por tanto no se ha incumplido el art. 9.3 de la Constitución Española, al estar dentro del plazo legal de actuación de los poderes públicos para restauración de la legalidad urbanística.

- Sobre las actuaciones realizadas sin licencia, como bien dice el interesado no se puede pretender que la Administración no actúe en ejercicio de su potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística, presuponiendo una ilegalidad existente no denunciada, de mayor entidad que la que se refiere el presente expediente, ya que de acuerdo al art. 3.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía son de ejercicio inexcusable.

En conclusión no ha lugar a las alegaciones realizadas.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A .Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones realizadas por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO PARA SOLUCIÓN DE VERTIDOS EN ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DE ROTA",**



**FASE I.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DESDE LA ARQUETA DE DESBASTE SITUADA AL FINAL DE LA CITADA CALLE HASTA SU DESEMBOCADURA AL MAR.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. teniente de alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Instituciones, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, de fecha 3 de agosto de 2020, con el siguiente contenido:

“Visto que se ha redactado Proyecto para Solución de vertidos en Aliviadero de la Calle Écija de Rota (Cádiz), por Dña. [REDACTED], ambos ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Visto que el Proyecto divide en Cuatro Fases la ejecución de las obras y que igualmente divide el presupuesto en capítulos correspondientes a cada una de las Fases, siendo el objeto de este contrato la fase I.- “Ejecución de las obras del Colector Aliviadero de la Calle Écija desde la arqueta de desbaste situada al final de la Calle Écija, hasta su desembocadura al mar”, con un presupuesto base de licitación de 2.187.003,55 €, con arreglo al siguiente desglose:

|   |                                 |                |
|---|---------------------------------|----------------|
| - | Importe (IVA excluido).....     | 1.807.440,95 € |
| - | Importe IVA (21%).....          | 379.562,60 €   |
| - | Importe Total IVA Incluido..... | 2.187.003,55 € |

Visto que la fase I.- “Ejecución de las obras del Colector Aliviadero de la Calle Écija desde la arqueta de desbaste situada al final de la Calle Écija, hasta su desembocadura al mar”, del citado proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en acuerdo adoptado el día 31 de agosto de 2018, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera citación, al punto 2º y que se procedía al inicio del expediente para la contratación de las obras, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no quedando sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA al no superar su valor estimado el umbral establecido en el art. 20.1 de la citada LCSP. Quedando determinado el plazo de ejecución de los trabajos en OCHO (8) MESES.

Visto que consta en el expediente Acta de Replante Previo de la fase I.- “Ejecución de las obras del Colector Aliviadero de la Calle Écija desde la arqueta de desbaste situada al final de la Calle Écija, hasta su desembocadura al mar”, suscrita por el responsable del contrato, D. [REDACTED], Director Técnico de la empresa Municipal MODUS

S.L., el 04/05/2020, de acuerdo con lo previsto en el art. 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Del Sector Público.

Visto que en fecha 21/05/2020 D. [REDACTED], Director Técnico de la empresa Municipal MODUS S.L., suscribe informe sobre la justificación de la no división en lotes del contrato, así como de los criterios de valoración, que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato, a los efectos previstos en el e art. 116.4 de la LCSP.

Vistos los certificados de existencia de crédito de fecha 05/02/2020 (*documento RC con núm. de operación [REDACTED]*) y de fecha 18/02/2020 (*documento RC con núm. de operación [REDACTED]*), con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que se ha redactado **pliego de cláusulas administrativas particulares**, suscrito en fecha 22/05/2020 por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, playa y Espacios Naturales; así como el Proyecto para la Solución de Vertidos en Aliviadero de la calle Écija de Rota (Cádiz), y que los mismos han sido incorporados al expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que consta en el expediente **informe jurídico**, número [REDACTED], emitido por la Responsable de Contratación, Dña. [REDACTED], en fecha 22/05/2020, de conformidad al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la **nota de conformidad** emitida por el Sr. Secretario General D. [REDACTED] en fecha 25/05/2020, por la que viene a dar el visto bueno al informe jurídico de Contratación, advirtiendo que, a su juicio, corresponde la incorporación de criterios de valoración sociales y medioambientales.

Visto que consta **informe de fiscalización** favorable de la Intervención Municipal suscrito por la Interventora General, de fecha 26/05/2020.

Visto certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria en primera citación el día 27 de mayo de 2020, por la que se procedía a la **aprobación del expediente de contratación**, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de

prescripciones técnicas y se disponía la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto que finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 23 de junio de 2020, se registró la siguiente solicitud de participación:

➤ **CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A.**, teniendo la oferta entrada en el Registro General el día 23 de junio de 2020, a las 12:08 horas con número de registro [REDACTED]

Visto que el día 30 de junio de 2020, se reunía la Mesa de Contratación para comprobar las solicitudes de participación presentadas y proceder a la apertura del Sobre A, cuyo contenido era la declaración responsable y la memoria de la propuesta técnica para los criterios de mejora sujetos a juicio de valor presentado en la licitación de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO PARA SOLUCIÓN DE VERTIDOS EN ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DE ROTA.

Visto que la empresa afirma que constituirá UTE con la empresa **OBRAS MARÍTIMAS Y SUBMARINAS S.L.**, CON CIF [REDACTED] en caso de ser adjudicataria.

Visto que tras revisar el contenido del Sobre A se comprueba que los documentos se ajustan a los modelos contenidos en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, por consiguiente se admite la oferta.

Visto que la empresa no presentó la documentación por la que se cuantificaban los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, y por lo tanto la Mesa acordó asignar directamente la puntuación de 0 puntos en dichos criterios.

Visto que el día 02 de julio de 2020, se reunía la Mesa de Contratación en acto público para proceder a la apertura y posterior lectura del Sobre B, correspondiente a la PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, conforme al Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

➤ **CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A** con CIF: [REDACTED] (en UTE con **OBRAS MARÍTIMAS Y SUBMARINAS S.L.**, CON CIF [REDACTED])

I.- CRITERIO ECONÓMICO:

|   |  |
|---|--|
| Importe de las obras descritas con anterioridad | IMPORTE SIN IVA  |
| (Máx. 75 puntos)                                | 1.767.828,03 €   |
|   | UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS |

|  |  |
|--|--|
|  | (En número y en letra)   |
|  | IMPORTE IVA<br><br><p style="text-align: center;"><b>371.243,89 €</b></p> <b>TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES - EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.</b> |
|  | (En número y en letra)   |
|  | IMPORTE TOTAL<br><br><p style="text-align: center;"><b>2.139.071,92 €</b></p> <b>DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS.</b>    |
|  | (En número y en letra)   |

II.- COMPROMISO DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (según cláusula 17 apartado 17.2)- Máximo 23 puntos

|  |  |
|--|--|
| <p><i>Compromiso de REDUCCIÓN plazo de ejecución de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO PARA SOLUCIÓN DE VERTIDOS EN ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DE ROTA". FASE I.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR ALIIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DESDE LA ARQUETA DE DESBASTE SITUADA AL FINAL DE LA CALLE ÉCIJA, HASTA SU DESEMBOCADURA AL MAR.</i></p> <p><i>Indique el número de días en el que se compromete a reducir el plazo de ejecución de las obras (máximo 30 días respecto al inicial estimado)</i></p> | <p>(Días en número y en letra)</p> <p><b>TREINTA (30) DÍAS</b></p> |
|--|--|

Visto que, tras el acto público de lectura de las ofertas, se procedió en la misma sesión, a evaluar y clasificar las ofertas, de acuerdo con

los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 22 del PCAP, la evaluación y clasificación resultante de las ofertas fue la siguiente:

➤ **CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A. con CIF: [REDACTED] (en UTE con OBRAS MARÍTIMAS Y SUBMARINAS S.L., CON CIF [REDACTED])**

- Oferta económica: 75 puntos
- Compromiso de reducción de los plazos de ejecución de las obras: 23 puntos.
- Criterios sujetos a juicio de valor: 0 puntos (no presenta memoria).

**Puntuación total obtenida: 98 puntos.**

Visto que de conformidad con los resultados, la Mesa de Contratación propone requerirle a las empresas **CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A., con CIF [REDACTED] y OBRAS MARÍTIMAS Y SUBMARINAS S.L., CON CIF [REDACTED]**, como integrantes de la UTE resultante en caso de ser adjudicatarias, la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, conforme al artículo 150.2 de la LCSP.

Visto que el día 29 de julio de 2020, se reunió la Mesa de Contratación para comprobar la documentación administrativa, que calificó positivamente la documentación presentada por ambas empresas.

Visto que la Intervención Municipal informaba favorablemente la propuesta de adjudicación, en virtud de **Informe núm. [REDACTED]** suscrito por la Sra. Interventora Municipal, en fecha 31/07/2020.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2019), la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Adjudicar a la empresa **CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A., con CIF [REDACTED] (que constituirá UTE con OBRAS MARÍTIMAS Y SUBMARINAS S.L., CON CIF [REDACTED])** el contrato de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO PARA SOLUCIÓN DE VERTIDOS EN ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DE ROTA". FASE I.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DESDE LA ARQUETA DE DESBASTE SITUADA AL FINAL DE LA CALLE ÉCIJA, HASTA SU DESEMBOCADURA AL MAR, que se ha tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, por el importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO

EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.767.828,03 €) IVA excluido; al que le corresponde un IVA de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES - EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (371.243,89 €); resultando un **importe total** de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.139.071,92 €)**.

**SEGUNDO:** El **plazo de ejecución** de las obras establecido en el PCAP era de OCHO (8) MESES, habiéndose reducido por compromiso expreso de la empresa adjudicataria según su oferta a **SIETE (7) MESES**.

**TERCERO:** **Notificar** a la empresa **CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A.**, con CIF [REDACTED] la presente resolución, **requiriéndole** la presentación de la documentación que acredite la constitución en UTE con **OBRAS MARÍTIMAS Y SUBMARINAS S.L.**, CON CIF [REDACTED], y ello con carácter previo a la formalización del contrato.

**TERCERO:** Nombrar como **responsable del contrato por parte de la administración** a D. [REDACTED], Sr. Director Técnico de la empresa municipal MODUS S.L., promotora del proyecto; a quien corresponderá impulsar los procedimientos que afecten a las condiciones fijadas en el contrato a indicación de la dirección facultativa de las obras (pendiente de adjudicación), de conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO:** **Publicar** la adjudicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como **trasladar** el presente acuerdo al responsable del contrato D. [REDACTED], a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato la Delegación de Medio Ambiente y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos, así como inscribirse en el Libro de resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los siguientes términos:

**PRIMERO:** **Adjudicar** a la empresa **CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A.**, con CIF [REDACTED] (**que constituirá UTE con OBRAS MARÍTIMAS Y SUBMARINAS S.L.**, CON CIF [REDACTED]) el contrato de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO PARA SOLUCIÓN DE VERTIDOS EN ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DE ROTA". FASE I.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DESDE LA ARQUETA DE DESBASTE SITUADA AL FINAL DE LA CALLE ÉCIJA, HASTA SU DESEMBOCADURA AL MAR, que se ha tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, por el importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.767.828,03 €) IVA excluido; al que le

corresponde un IVA de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES - EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (371.243,89 €); resultando un importe total de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.139.071,92 €).

**SEGUNDO:** El plazo de ejecución de las obras establecido en el PCAP era de OCHO (8) MESES, habiéndose reducido por compromiso expreso de la empresa adjudicataria según su oferta a **SIETE (7) MESES**.

**TERCERO:** Notificar a la empresa **CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A.**, con CIF [REDACTED] la presente resolución, requiriéndole la presentación de la documentación que acredite la constitución en UTE con **OBRAS MARÍTIMAS Y SUBMARINAS S.L.**, con CIF [REDACTED], y ello con carácter previo a la formalización del contrato.

**CUARTO:** Nombrar como responsable del contrato por parte de la administración a D. [REDACTED], Sr. Director Técnico de la empresa municipal MODUS S.L., promotora del proyecto; a quien corresponderá impulsar los procedimientos que afecten a las condiciones fijadas en el contrato a indicación de la dirección facultativa de las obras (pendiente de adjudicación), de conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO:** Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como trasladar el presente acuerdo al responsable del contrato D. [REDACTED], a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato la Delegación de Medio Ambiente y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA APROBAR MODIFICACIÓN DE LA CANTIDAD DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB NATACIÓN ROTARTESSOS POR ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, AL PUNTO 11º.2 DE URGENCIAS, PARA EL PROYECTO ESCUELA DEPORTIVA DE NATACIÓN, DEBIDO A UN ERROR ARITMÉTICO.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 21 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

“Reunida la comisión técnica de valoración relativa a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo correspondiente al ejercicio 2018, se emite el siguiente informe:

### “INFORME REUNIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DEPORTES

En relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo correspondiente al ejercicio 2018, conforme a las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 198 de fecha 18 de octubre de 2016 y modificadas según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 42 de fecha 2 de marzo de 2018, se reúne con fecha de 15 de Julio de 2020 la Comisión Técnica de Valoración para rectificar error aritmético en informe de fecha 14 de noviembre de dos mil diecinueve emitido por esta Comisión Técnica de Valoración, y a tal efecto se emite lo siguiente:

En la solicitud presentada por el Club Natación Rotartessos de la Línea 1 el importe solicitado es de 1.000,00 €.

#### LÍNEA 1: Apoyo a las escuelas de promoción deportiva

| Fecha presentación | Nº R.M.E. | Solicitante             | CIF/DNI    | Proyecto                      | Importe solicitado |
|--------------------|-----------|-------------------------|------------|-------------------------------|--------------------|
| 07/03/2019         | 5976      | C. Natación Rotartessos | ██████████ | Escuela Deportiva de Natación | 1.000,00 €         |

Una vez valorado el proyecto la Comisión Técnica le asigna lo siguiente:

| Solicitante             | Proyecto                      | Importe asignado | Tramite audiencia       | Observaciones                         |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|-------------------------|---------------------------------------|
| C. Natación Rotartessos | Escuela Deportiva de Natación | 1.160,71 €       | Propuesta de aceptación | Todos los gastos son subvencionables. |


Con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve presenta aceptación de subvención por importe de mil euros (1.000,00 €), con entrada número ██████████.

La Junta de Gobierno Local el pasado día veinte de Diciembre de dos mil diecinueve, al punto 11.2º de urgencias aprobó conceder subvención al Club Natación Rotartessos con CIF ██████████ para el proyecto Escuela Deportiva de Natación, por importe de 1.160,71 euros, importe superior al solicitado por el Club.

Por todo ello se modifica la cantidad de subvención concedida al Club Natación Rotartessos debido a un error aritmético en la cantidad



concedida, debiendo de ser mil euros, en lugar de mil ciento sesenta euros con setenta y un céntimos.

 José A. Medina Sánchez  
Interventora General    Coordinador de Actividades    Concejal de Deportes  
Deportivas

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN."**

Por tanto y teniendo en cuenta el contenido del informe que se detalla, el delegado que suscribe tiene a bien proponer:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de la cantidad de subvención concedida al Club Natación Rotartessos debido a un error aritmético en la cantidad concedida, debiendo de ser mil euros (1.000,00 €), en lugar de mil ciento sesenta euros con setenta y un céntimos.

**SEGUNDO:** Notificar a los interesados el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia, rectificar el acuerdo adoptado por este órgano en sesión celebrada el día veinte de diciembre de 2019, al punto 11º.2 de urgencias en el sentido expuesto.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, INTEGRACIÓN Y FAMILIAS EN RELACIÓN CON EL II PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS Y ADICCIONES 2020-2024.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Servicios Sociales, Integración y Familias, D<sup>a</sup> Luisa Adela Fernández García, de fecha 31 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

"Un Plan Municipal sobre Drogas y adicciones es un instrumento impulsado desde las administraciones locales y que recoge un conjunto de medidas y actuaciones destinadas a afrontar el fenómeno de las drogodependencias y adicciones, impulsando y mejorando los programas de

prevención, asistencia e incorporación social y cuyo propósito es el abordaje integral del fenómeno de las drogodependencias tanto legales como ilegales y las adicciones. Así lo reconoce la **Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)** en su manual para la elaboración de Planes Municipales. El **Excmo. Ayuntamiento de Rota no parte de cero en dicha materia**, contándose con la **experiencia de más de veinte años** en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación en materia de drogodependencias y adicciones a través de programas destinados a la prevención, asistencia e integración social. Justificándose la necesidad de la implantación del **II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020 - 2024**, pues a través de él, se contemplará la cobertura de necesidades básicas, favoreciendo **la reducción de riesgos y daños en la que se combinan medidas sociales de protección** destinados a personas del municipio roteño en general y en situación de riesgo de exclusión social en particular. Puesto que consideramos que **estas intervenciones tienen sentido en un marco global que tiene el mundo local como principal dinamizador y transformador de los contextos**.

El **I Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2015 - 2019)** en el **municipio de Rota (Cádiz)**, fue sometido a información pública el pasado veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en el Boletín Oficial de la Provincia, número quince, que al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna durante el plazo de información pública y de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 70. 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procedió a la total publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número setenta y uno, de fecha **dieciocho de abril de dos mil dieciséis, entrando en vigor al día siguiente de su publicación**. Fue reconocido por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con el segundo premio nacional en la Categoría de Estrategias/Planes de Prevención, formando parte del manual de la VI Convocatoria de Buenas Prácticas en Drogodependencias *“VI Catálogo de Buenas Prácticas Locales en Drogodependencias”*. Tomándose como referencia, se llega a la conclusión, con un claro y necesario objetivo primordial: **El trabajo en red a través de la coordinación e implicación de los diversos agentes que forman parte de la Comisión Política, Técnica y su Grupo Motor para desarrollar con calidad y obtener óptimos resultados de las actuaciones e intervenciones en materia de drogas y adicciones, con el propósito de seguir generando sinergias que faciliten desde la corresponsabilidad su eficiencia y eficacia**.

Puesto que pocos fenómenos sociales revisten un grado tan alto de complejidad con múltiples causas y dimensiones, perturbando y limitando negativamente la calidad de vida y bienestar de la persona, de su familia y de la comunidad en su conjunto. El abordaje de esta problemática debe, por tanto, tener presente esta complejidad, que varía en función del territorio, del contexto y de su dimensión social. **Esto exige dar continuidad a un Plan que permita seguir actuando en su abordaje global desde la instancia municipal**. Es por ello, que la Administraciones Local, dentro de su competencia de promoción de política social tienen un papel fundamental en esta materia de drogas y adicciones, permitiéndose con dicha sinergia, la

coordinación y utilización eficiente de los recursos disponibles existentes, la planificación del diseño de las actuaciones, el establecimiento de los circuitos de intervención, la definición de los instrumentos y criterios de evaluación y tomar en consideración las propuestas de mejora adaptándolas a las nuevas realidades a nivel local.

También cobra una especial relevancia, **la actualización de la legislación y cuyas directrices serán marcadas en base al III Plan Andaluz Sobre Drogas y Adicciones (2016 - 2021)**, cuyo contenido son las directrices, objetivos y estrategias con las que deben alinearse los programas de Prevención Comunitaria en el ámbito local para así dar respuesta desde este II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2020 - 2024), a **una realidad en continuo cambio y evolución en lo que a materia de atención de drogas y adicciones se refiere**. Siguiendo estas actualizaciones podemos destacar que **la ludopatía es ya considerada como causa - problema de inicio a tratamiento como una adicción sin sustancia, la incorporación de manera significativa de la perspectiva de género, los avances en materia de prevención, actualizándose sus niveles de actuación, consolidándose las bases y modelos teóricos que resaltan un conocimiento más exhaustivo de los factores de riesgo y protección en los diferentes ámbitos de actuación, análisis y sustento de los actuales estudios e investigaciones, entre otras**.

Asimismo, haciendo referencia al marco normativo autonómico, se recoge en la **Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía en su art. 9**, regula las competencias municipales y el **apartado 13** de la misma, establece como una de ellas la "Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan local de salud".

Además la **Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo y por Ley 12/2003, de 24 de noviembre, en su título V, capítulo I, art. 28**, contempla : "De acuerdo con los criterios y directrices del **Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones**, los Ayuntamientos podrán llevar a cabo actuaciones de información, prevención e integración social", he indica una "descentralización mediante el progresivo desplazamiento de la gestión de los recursos hacia los órganos e instituciones más próximas al usuario" y en su **art. 30** expone que "La Administración de la Junta de Andalucía podrá establecer con las Corporaciones Locales las adecuadas relaciones de colaboración, en orden a la prestación de servicio de carácter preventivo, asistencial y de inserción social, sin perjuicio de las competencias que les sean propias".

La necesaria adopción de medidas en materia de juego debido a la problemática existente en la actualidad en nuestra comunidad se aprobó el **Decreto Ley 6/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, endureciendo el régimen sancionador, para conseguir una

mayor eficacia en el control de acceso a los salones de juegos y resto de establecimientos de juegos, atendiendo al principio de **tolerancia cero a la entrada de menores y personas vulnerables en locales de juegos y apuestas.**

Según la **Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017 - 2024**. La visión de esta estrategia pone el acento en la reducción de daños para conseguir una sociedad más saludable y segura. Se articula en torno a dos metas con diferentes objetivos estratégicos que se agrupan en varias áreas de actuación. Las metas son: a) Alcanzar una sociedad más saludable e informada mediante la reducción de la demanda de drogas y de la prevalencia de adicciones en general. b) Tener una sociedad más segura a través de la reducción de la oferta de drogas y del control de aquellas actividades que puedan llevar a situaciones de adicción. La Estrategia se llevará a cabo a través de **Planes de Acción** consecutivos, de periodicidad cuatrienal, de **2017 a 2020** y de **2021 a 2024**, respectivamente.

Siguiendo al marco planificador Internacional una de las prioridades de la **Estrategia Europea en Materia de Lucha contra la Droga 2013 - 2020**, recogidas en el **punto 19.2** es "Mejorar la disponibilidad y eficacia de los programas de prevención (desde el impacto inicial a la sostenibilidad a largo plazo) y fomentar la sensibilización respecto al riesgo que supone el consumo de drogas u otras sustancias psicoactivas ilegales y sus consecuencias. Con este fin, las medidas de prevención deben incluir la detección e intervención temprana, el fomento de estilos de vida saludables y la prevención específica dirigida también a familias y comunidades. Asimismo, a la detección e intervención temprana, la reducción de los riesgos y perjuicios, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social y el restablecimiento."

El **II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2020 - 2024)**, tiene presente para su elaboración, los estudios, informes e investigaciones actuales. De este modo, las conclusiones extraídas con mayor relevancia y que por tanto serán necesarias y merecidas de abordar en dicho Plan, son detalladas a continuación, entre otras que vayan surgiendo a lo largo de su vigencia: **Incremento del consumo de drogas entre la población adolescente y juvenil** precisamente en su tiempo de ocio "**consumo recreativo**", destacándose el **poli consumo** entre las que se destaca una importante presencia del **alcohol, conducta plenamente integrada en el ocio juvenil y con una percepción de normalidad** extendida entre los jóvenes hacia los **juegos de apuestas tanto en locales como de manera "online"**, **baja percepción del riesgo hacia las apuestas tanto en locales como de manera "online"** considerando las pérdidas ocasionadas como un gasto referido al ocio, **baja percepción de la peligrosidad a nivel físico, psíquico y social que produce en los menores, jóvenes y adolescentes por el mal uso de las nuevas tecnologías** (móvil, Internet, redes sociales, videojuegos,...) en lo referido al **ámbito familiar, alta tasa del consumo de alcohol y el poli consumo, cannabis así como cocaína, vulnerabilidad de la**

**población juvenil frente a la permisividad social (normalización)** en cuanto al consumo de drogas legales, **fácil acceso** por la población juvenil y adolescentes **tanto a drogas legales como ilegales**, **falta de concienciación social, sensibilización, formación e información** en materia de prevención de drogas y adicciones, **riesgos de crear adicción - dependencia debido a la temprana edad en el inicio al consumo** tanto de drogas con sustancias como sin sustancias.

Por todo ello, el **II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones (2020 - 2024)**, adoptará un **planteamiento estratégico multidisciplinar** y se formulará desde el convencimiento de que la **intervención en drogodependencias y adicciones es una responsabilidad y una tarea continua y colectiva** en la que **resulta imprescindible la implicación de la sociedad, de las instituciones y organizaciones que la forman.**

Por todo lo anterior expuesto y con el afán de ofrecer un servicio público cercano, cooperativo, integrador y de calidad a toda la ciudadanía de nuestra localidad de Rota, se idea la elaboración del **II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020 - 2024.**

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar la elaboración del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020 - 2024. ANEXO I.

**SEGUNDO:** Aprobar el proceso de planificación y estrategia para la elaboración, aprobación y puesta en marcha del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones en el municipio de Rota (Cádiz), de acuerdo con la cronología siguiente:

- **Fase 1.** Fase inicial. Propuesta de elaboración del II Plan Municipal sobre drogas y adicciones 2020 - 2024 (Julio - Agosto 2020).
- **Fase 2.** Aprobación por la Junta de Gobierno Local la elaboración del II Plan Municipal sobre drogas y adicciones 2020 - 2024 y la constitución de la Comisión Política, Técnica y Grupo Motor (Agosto - Septiembre 2020).
- **Fase 3.** Elaboración del II Plan Municipal sobre drogas y adicciones 2020 - 2024 (Septiembre - Octubre 2020).
- **Fase 4.** Aprobación por el Pleno Municipal (Octubre - Noviembre 2020).
- **Fase 5.** Presentación pública del Plan (Noviembre 2020).

- **Fase 6.** Desarrollo del Plan (Diciembre 2020 - Diciembre 2024).
- **Fase 7.** Evaluación anual (Diciembre 2021, 2022, 2023, 2024).
- **Fase 8.** Evaluación final (Diciembre 2024).

**TERCERO:** Constitución de la Estructura Organizativa:

- **Comisión Política:**
  - ✓ Representantes políticos con voz y voto.
- **Comisión Técnica:**
  - ✓ Técnico en prevención de drogodependencias y adicciones Servicios Sociales.
  - ✓ Técnico del Centro de Tratamiento y Adicciones de Servicios Sociales.
  - ✓ Técnico de Sanidad.
  - ✓ Técnico de Juventud.
  - ✓ Técnico de Deportes.
  - ✓ Técnico de Cultura.
  - ✓ Técnico de Educación.
  - ✓ Técnico de Participación Ciudadana.
  - ✓ Representante de la Policía Local.
  - ✓ Representante de la Policía Nacional.
  - ✓ Representante del área básica de Salud.
  - ✓ Representante de los IES (jefe/a de estudios o director/a).
  - ✓ Representante de los CEIP (jefe/a de estudios o director/a).
  - ✓ Representante de la Asociación Local en materia de drogas y adicciones.
  - ✓ Representante de la Federación Local de Madres y Padres de Alumnos.
- **Grupo Motor:**
  - ✓ 1 Técnico del área del Ayuntamiento referente al Plan Municipal.
  - ✓ 1 Técnico especializado en drogodependencias del área de Servicios Sociales.
  - ✓ 1 Técnico de prevención de drogodependencias del área de Servicios Sociales para la elaboración del Plan.

**CUARTO.** Facultar tanto al Sr. Alcalde Presidente como a la Sra. Delegada de Servicios Sociales, Integración y Familias para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Por el Sr. secretario general accidental se informa que sin perjuicio de que la competencia para la aprobación de esta propuesta no está delegada en esta Junta de Gobierno Local, la jurisprudencia viene admitiendo la validez del acuerdo del órgano colegiado cuando asista al mismo el órgano unipersonal competente - alcalde - y lo vote favorable.

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Incoar expediente para la aprobación del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020 - 2024.

**SEGUNDO:** Aprobar la elaboración del citado II Plan conforme al anexo I.

**TERCERO:** Aprobar el proceso de planificación y estrategia para la elaboración, aprobación y puesta en marcha del II Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones en el municipio de Rota (Cádiz), de acuerdo con la cronología siguiente:

- **Fase 1.** Fase inicial. Propuesta de elaboración del II Plan Municipal sobre drogas y adicciones 2020 - 2024 (Julio - Agosto 2020).
- **Fase 2.** Aprobación por la Junta de Gobierno Local la elaboración del II Plan Municipal sobre drogas y adicciones 2020 - 2024 y la constitución de la Comisión Política, Técnica y Grupo Motor (Agosto - Septiembre 2020).
- **Fase 3.** Elaboración del II Plan Municipal sobre drogas y adicciones 2020 - 2024 (Septiembre - Octubre 2020).
- **Fase 4.** Aprobación por el Pleno Municipal (Octubre - Noviembre 2020).
- **Fase 5.** Presentación pública del Plan (Noviembre 2020).
- **Fase 6.** Desarrollo del Plan (Diciembre 2020 - Diciembre 2024).
- **Fase 7.** Evaluación anual (Diciembre 2021, 2022, 2023, 2024).
- **Fase 8.** Evaluación final (Diciembre 2024).

**CUARTO:** Establecer la constitución de la siguiente Estructura Organizativa:

- **Comisión Política:**
  - ✓ Representantes políticos con voz y voto.
- **Comisión Técnica:**
  - ✓ Técnico en prevención de drogodependencias y adicciones Servicios Sociales.
  - ✓ Técnico del Centro de Tratamiento y Adicciones de Servicios Sociales.

- ✓ Técnico de Sanidad.
- ✓ Técnico de Juventud.
- ✓ Técnico de Deportes.
- ✓ Técnico de Cultura.
- ✓ Técnico de Educación.
- ✓ Técnico de Participación Ciudadana.
- ✓ Representante de la Policía Local.
- ✓ Representante de la Policía Nacional.
- ✓ Representante del área básica de Salud.
- ✓ Representante de los IES (jefe/a de estudios o director/a).
- ✓ Representante de los CEIP (jefe/a de estudios o director/a).
- ✓ Representante de la Asociación Local en materia de drogas y adicciones.
- ✓ Representante de la Federación Local de Madres y Padres de Alumnos.
- **Grupo Motor:**
- ✓ 1 Técnico del área del Ayuntamiento referente al Plan Municipal.
- ✓ 1 Técnico especializado en drogodependencias del área de Servicios Sociales.
- ✓ 1 Técnico de prevención de drogodependencias del área de Servicios Sociales para la elaboración del Plan.

#### **PUNTO 7º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de Urgencias.

#### **PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

#### **PUNTO 9º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y cuatro minutos del día expresado al inicio,



redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general accidental certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE - PRESIDENTE,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**